

SÍNTESIS PARA LA TOMA DE DECISIONES

Propuestas de reforma a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable para lograr la igualdad de género



Mensajes Clave

- En México existe un marco jurídico que obliga a incorporar la perspectiva de género. Sin embargo, aún se observan vacíos e inconsistencias en las leyes de diversos sectores como son el forestal, el agrario, el ambiental, el energético y el climático, entre otros.
- En muchas leyes prevalecen enfoques que ubican a las mujeres como "grupo vulnerable", las invisibilizan a través del uso del lenguaje o las consideran únicamente como "beneficiarias" de proyectos productivos, sin proponerse incidir en las causas estructurales de la desigualdad de género. Si esta visión continúa se acentuará la exclusión de las mujeres de los posibles beneficios del desarrollo rural sustentable.
- En términos legales, programáticos y financieros se requiere identificar de qué forma cada uno de los sectores que participan en el manejo forestal y de manera específica en el mecanismo REDD+, contribuirán a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.
- El marco legal debe asegurar que por ningún motivo se incremente la desigualdad de género y que se cumplan las salvaguardas respetando las consideraciones de género y los derechos humanos.

Introducción

México ha asumido el compromiso de reducir las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) provenientes de la deforestación y la degradación como medida relevante frente al cambio climático y reconoce la importancia de conservar, manejar y restaurar los ecosistemas forestales, mantener los servicios ambientales que ofrecen y mejorar los medios de vida de sus habitantes. El país ha iniciado un proceso participativo y multisectorial con el fin de contribuir a la Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación de los Bosques (REDD+) en un esquema de mayor equidad e igualdad de género. En este esfuerzo, se han realizado diversas acciones enfocadas al diseño de políticas públicas y a la formulación de propuestas

de reformas legales, para tener un marco jurídico armonizado con los compromisos internacionales y con las principales leyes nacionales vinculadas a la igualdad de género y al desarrollo rural sustentable.

Este documento presenta una síntesis de las propuestas para incluir criterios de igualdad de género en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS). Las propuestas fueron desarrolladas durante 2014 y 2015 a través de un proceso colectivo, en el cual participaron el Poder Ejecutivo, El Poder Legislativo, organismos internacionales y la sociedad civil. Con esta publicación, la Alianza México REDD+ contribuye a fortalecer el conocimiento en torno a las leyes e instrumentos de política pública vinculadas al desarrollo rural sustentable y al











diseño e implementación de REDD+. Se inserta en un conjunto más amplio de reformas legales que se deben realizar para que este mecanismo contribuya a lograr la igualdad de género y asegure que la desigualdad no se profundice. En este sentido, las propuestas contenidas en este documento constituyen un punto de entrada, ya que se requiere de un proceso de armonización legislativa integral.

Marco legal y programático

México reconoce que el enfoque estratégico para lograr la reducción de la deforestación y la degradación de los bosques es a través de la promoción del desarrollo rural sustentable (DRS). En este sentido, REDD+ busca desarrollar incentivos que permitan que la conservación y el manejo de los bosques y selvas reditúen y se concreten como ventajas económicas, sociales y ambientales. Ello con la garantía del cumplimiento de las salvaguardas previstas y con el principio de igualdad de género. El marco legal y programático de REDD+ se rige por acuerdos internacionales signados por México, así como por diversas leyes—generales y sectoriales- e instrumentos de política pública que regulan las acciones del Estado mexicano en materia de cambio climático, desarrollo rural sustentable, desarrollo forestal sustentable, aprovechamiento de los recursos naturales e igualdad de género, entre otras.

Las propuestas de reforma a la LGDFS se sustentan en el Artículo. 1ero. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), el cual establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia CPEUM y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte. Así mismo, retoman otras leyes nacionales, dentro de las cuales destacan la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (LGIMH), la cual garantiza la igualdad de oportunidades, mediante la adopción de políticas, programas, proyectos e instrumentos compensatorios como las



Es necesario regularizar los derechos agrarios de las mujeres en las áreas de atención de REDD+ para qarantizar sus derechos en el sector forestal.

acciones afirmativas y la Ley de Planeación, que mandata que la planeación deberá llevarse a cabo basada entre otros aspectos, en la igualdad de derechos entre mujeres y hombres.

Las propuestas también se sustentan en el marco programático y de políticas públicas. Por ejemplo, la Estrategia 5.5 del Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y No Discriminación contra las Mujeres 2013-2018 (PROIGUALDAD), indica que se debe incorporar la perspectiva de género en las políticas ambientales y de sustentabilidad, incluyendo el marco jurídico en materia ambiental. La Línea de Acción 1 de la Estrategia Nacional REDD+ (ENAREDD+)¹ indica que se deben articular y mejorar las leyes, políticas e instrumentos al interior del sector ambiental. Para lo cual, se debe trabajar de manera coordinada con el poder legislativo para alinear y armonizar leyes aplicables al tema REDD+ haciendo énfasis en los derechos humanos consagrados en la CPEUM y el derecho internacional.

Proceso de formulación de propuestas para incluir criterios de igualdad de género en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable

- Marzo de 2013. Se elaboró el Plan de Acción de Género para REDD+ México (PAGeREDD+). Participaron instituciones de gobierno, organismos internacionales, representantes del sector académico y de la sociedad civil. El PAGeREDD+ identifica retos y condiciones necesarias para lograr la transversalidad de género. La Línea de acción 4.2 indica que se debe promover la armonización legislativa para lograr la transversalidad de género en REDD+, como lo indica el Plan Nacional de Desarrollo y el PROIGUALDAD².
- Abril 2014. Las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Igualdad de Género de la H. Cámara de Diputados (LXII Legislatura), en coordinación con la Alianza México REDD+ y la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) realizaron el foro Agenda legislativa sobre igualdad de género, cambio climático y bosques en México, con el objetivo de generar propuestas para avanzar en el proceso de armonización de la legislación nacional sobre igualdad de género, cambio climático y manejo forestal sustentable. Asistieron representantes del gobierno, del poder legislativo, de organismos internacionales y de la sociedad civil. En dicho foro se presentó el estudio Igualdad de género y REDD+: Análisis del marco jurídico y programático, el cual analiza desde el enfoque de género, el desarrollo de las principales leyes y políticas sectoriales vinculadas con REDD+3. Los principales acuerdos del foro fueron: a) conformar un grupo de trabajo con el fin de elaborar propuestas para incluir criterios de igualdad de género en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) y b) solicitar al Centro de Estudios para el Adelanto de la Mujer y la Equidad de Género de la Cámara de Diputados (CEAMEG) la elaboración del estudio Análisis del gasto etiquetado para las mujeres y la igualdad de género en materia de medio ambiente, desarrollo forestal y cambio climático. El cual fue entregado en agosto de 2014.4
- Mayo 2014. Se conformó el grupo de trabajo, integrado por representantes de las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Igualdad de Género de

¹ Borrador (Para consulta pública) ENAREDD+: www.conafor.gob.mx:8080/documentos/docs/35/6462Estrategia%20Nacional%20para%20REDD_%20 (para%20consulta%20pública)%202015.pdf

² www.alianza-mredd.org/biblioteca/publicaciones-de-la-alianza-2/plan-de-accion-de-genero-para-redd-mexico-pageredd-13#.VZHRiCRX40o

www.alianza-mredd.org/uploads/ckfinder_files/files/marco_juridico_programatico_web%20(2).pdf

Documento de trabajo elaborado por el Centro de Estudios para el Adelanto de la Mujer y la Equidad de Género de la Cámara de Diputados (CEAMEG)



El diseño de políticas y programas forestales vinculados con REDD+ exige reconocer a las mujeres como usuarias de los bosques, gestoras, vigilantes y agentes de cambio.

la LXII Legislatura de la H. Cámara de Diputados, la Alianza México REDD+ (MREDD+), la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), la Organización Global de Legisladores para un Medio Ambiente Balanceado (GLOBE por sus siglas en inglés), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y Espacios de Encuentro de las Culturas Originarias (EECO A.C.). Este grupo elaboró las propuestas de reforma a la LGDFS.

Propuestas para incluir la igualdad de género en la LGDFS

El objetivo es garantizar que los principios de igualdad de género y empoderamiento de las mujeres se integren en la LGDFS.

Las propuestas se agrupan en ocho ejes temáticos, cada uno de ellos está sustentado legalmete y es congruente con las políticas rectoras sobre igualad de género cambio climático y bosques. Se han seleccionado únicamente algunas propuestas a manera de ejemplo.

1. Lenguaje incluyente

El lenguaje incluyente o no sexista y el tipo de verbos utilizados son importantes de considerar en las reformas legales. Por ejemplo, referirse a "propietarios (sic) y legítimos (sic) poseedores de terrenos forestales", excluye a las mujeres propietarias y legítimas poseedoras de terrenos forestales.

Algunos artículos de la LGDFS invisibilizan a las mujeres como sujetas de derecho al hacer uso de terminología en género masculino únicamente. La experiencia ha demostrado que cuando se utilizan verbos de manera vaga e imprecisa en el marco normativo, generalmente las políticas públicas y su

implementación perpetúan y profundizan las brechas de género. Por ello, las recomendaciones en términos de lenguaje proponen el uso de verbos tales como "garantizar, asegurar y deber" en lugar de verbos como "procurar, recomendar o impulsar".⁵

2. Igualdad de derechos, derechos de propiedad y tenencia de la tierra

En México de los 4.2 millones de ejidatarios(as) y comuneros(as), únicamente el 19.8% son mujeres. La exclusión de las mujeres de los derechos agrarios ha sido una de las principales fuentes de desigualdad e inequidad en el país. Ello tiene impacto negativo en la distribución de los beneficios provenientes de la actividad forestal, ya que al no ser propietarias de la tierra, no pueden acceder a programas de equipamiento, infraestructura, créditos, arrendamiento, apoyos económicos por pago de servicios ambientales, y tampoco están representadas en la toma de decisiones. Sin el derecho a la tierra y al acceso a medios de producción, las oportunidades económicas de las mujeres se verán severamente limitadas en REDD+.

Desde una perspectiva legal, con el fin de lograr que el mecanismo REDD+ sea implementado adecuadamente, resulta conveniente brindar certidumbre jurídica y claridad legal sobre quién tiene derecho (sobre la tierra, los recursos forestales que en ella se ubican, incluyendo el carbono), y a qué tiene derecho (propiedad, posesión, uso y usufructo) (Carrillo, 2014).

3. Desarrollo de capacidades

Reconocer y valorar la contribución de las mujeres a la conservación y cuidado de la biodiversidad, especialmente los bosques puede contribuir positivamente a la gestión sostenible

⁵ PROIGUALDAD. Línea de acción1.5.3: Eliminar el lenguaje sexista y excluyente en la comunicación gubernamental escrita y cotidiana y Línea de acción 1.5.5: Difundir en la Administración Pública Federal (APF) códigos de conducta en contra de la discriminación hacia las mujeres y en favor del lenguaje incluyente.

PROPUESTAS DE REFORMA A LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE

Eje temático	Texto original LGDFS	Propuestas
	Art. 1 XXIII. Contribuir al desarrollo socioeconómico de los pueblos y comunidades indígenas, así como de ejidatarios, comuneros, cooperativas, pequeños propietarios y demás poseedores de recursos forestales;	Art. 1 XXIII. Contribuir al desarrollo socioeconómico de los pueblos y comunidades indígenas, así como de las personas ejidatarias, comuneras, cooperativas, propietarias, poseedoras y usuarias de recursos forestales;
1. Lenguaje incluyente	Art. 13 Corresponde a las entidades federativas, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las Leyes locales en la materia, las siguientes atribuciones: XI. Impulsar la participación directa de los propietarios y poseedores de los recursos forestales en la protección, conservación, restauración, vigilancia, ordenación, aprovechamiento, cultivo, transformación y comercialización de los mismos;	Art. 13 Corresponde a las entidades federativas, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las Leyes locales en la materia, las siguientes atribuciones: XI. Asegurar la participación directa de las mujeres y hombres propietarios y poseedores y usuarios de los recursos forestales en la toma de decisiones y las acciones de protección, conservación, restauración, vigilancia, ordenación, aprovechamiento, cultivo, transformación y comercialización de los mismos;
	Art. 22 XIX. Impulsar la participación directa de los propietarios y poseedores de los recursos forestales en la protección, vigilancia, ordenación, aprovechamiento, cultivo, transformación y comercialización de los mismos;	Art. 22 XIX. Impulsar la participación directa de las personas propietarias, poseedoras y usuarias de los recursos forestales en la toma de decisiones y las acciones de protección, vigilancia, ordenación, aprovechamiento, cultivo, transformación y comercialización de los mismos;
2. Igualdad de derechos, derechos de propiedad y tenencia de la tierra	Art. 133 En el marco de los tratados internacionales y disposiciones nacionales aplicables, la Secretaría promoverá el desarrollo de instrumentos económicos para la conservación y mejora de los bienes y servicios ambientales que retribuya beneficios de interés público, generados por el manejo forestal sustentable que realicen los propietarios y legítimos poseedores de los terrenos forestales.	Art. 133 En el marco de los tratados internacionales y disposiciones nacionales aplicables, la Secretaría promoverá el desarrollo de instrumentos económicos para la conservación y mejora de los bienes y servicios ambientales que retribuya beneficios de interés público, generados por el manejo forestal sustentable que realicen las personas propietarias y legítimas poseedoras de los terrenos forestales, en un marco de derechos humanos, justicia social e igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.
	Art. 3 XXIV. Promover la capacitación para el manejo sustentable de los recursos forestales;	Art. 3 XXIV. Promover la capacitación y hacerla accesible para el manejo sustentable de los recursos forestales, asegurando la participación de mujeres y hombres en condiciones de igualdad de derechos;
3. Desarrollo de capacidades	Art. 22 XIX. Impulsar la participación directa de los propietarios y poseedores de los recursos forestales en la protección, vigilancia, ordenación, aprovechamiento, cultivo, transformación y comercialización de los mismos;	Art. 22 XIX. Impulsar la participación directa de las personas propietarias, poseedoras y usuarias de los recursos forestales en la toma de decisiones y las acciones de protección vigilancia, ordenación, aprovechamiento cultivo, transformación y comercialización de los mismos.

Eje temático **Texto original LGDFS Propuestas** Art. 3 Art. 3 XXXII. Fomentar la cultura, educación, XXXII. Fomentar la cultura, educación, capacitación, investigación y desarrollo capacitación, investigación y desarrollo tecnológico forestal. tecnológico forestal, así como la difusión y protección del conocimiento tradicional de las mujeres y hombres de pueblos y comunidades indígenas y rurales. Art. 13 Art. 13 XII. Promover, en coordinación con XII. Promover, en coordinación con la Federación, programas y proyectos la Federación, programas y proyectos de educación, capacitación, investigación de educación, capacitación, investigación y cultura forestal, acordes con el programa y cultura forestal, acordes con el programa nacional respectivo;... nacional respectivo asegurando su accesibilidad para mujeres y hombres 4. Participación y gobernanza XXI. Prestar asesoría y capacitación en en igualdad; prácticas y métodos que conlleven un manejo forestal sustentable; XXI. Prestar asesoría y capacitación, para mujeres y hombres, en prácticas y métodos que conlleven un manejo XXII. Asesorar y capacitar a los propietarios y poseedores forestales en la elaboración forestal sustentable; y ejecución de programas de manejo forestal, y de plantaciones forestales comerciales, XXII. Asesorar y capacitar a las personas así como en la diversificación propietarias mujeres y hombres de las actividades forestales: propietarios y poseedoras y usuarias de los recursos forestales en la elaboración y ejecución de programas de manejo forestal, y de plantaciones forestales comerciales, así como en la diversificación de las actividades forestales. Art.3 Son objetivos específicos de esta Ley: Son objetivos específicos de esta Ley: III. Desarrollar criterios e indicadores III. Desarrollar criterios e indicadores para el manejo forestal sustentable;... para el manejo forestal sustentable. Los indicadores deben de facilitar el diagnóstico del impacto de los programas en mujeres y hombres. Art. 22 Art. 22 VIII. Elaborar e integrar, bajo los VIII. Elaborar e integrar, bajo los lineamientos que determine la Secretaría, lineamientos que determine la Secretaría, el Sistema Nacional de Información Forestal el Sistema Nacional de Información Forestal para incorporarlo en el Sistema Nacional de para incorporarlo en el Sistema Nacional de 5. Información e Indicadores Información Ambiental y de los Recursos Información Ambiental y de los Recursos Naturales, y a los sistemas de información Naturales, y a los sistemas de información estadísticos y de información geográfica y estadísticos y de información geográfica documental; y documental, incluyendo información desagregada por sexo relacionada al uso, acceso, control y beneficio de los recursos forestales: INSERTAR - Medir el impacto y la incidencia de los programas de manera diferenciada entre mujeres y hombres, asi como impulsar mecanismos de seguimiento que permita la maximizacion

de beneficios para ambos sexos.

Eje temático	Texto original LGDFS	Propuestas
6. Salvaguardas sociales	Art. 134 Los propietarios y legítimos poseedores de terrenos forestales que, como resultado de un manejo forestal sustentable, conserven y/o mejoren los servicios ambientales, recibirán los beneficios económicos derivados de éstos. Los instrumentos legales y de política ambiental para regular y fomentar la conservación y mejora de los servicios ambientales, deben garantizar el respeto a las salvaguardas reconocidas por el derecho internacional, así como lo siguiente:	Art. 134 Las personas propietarias, legítimos poseedores y usuarias de terrenos forestales que, como resultado de un manejo forestal sustentable, conserven y/o mejoren los servicios ambientales, recibirán los beneficios económicos derivados de éstos. Los instrumentos legales y de política ambiental para regular y fomentar la conservación y mejora de los servicios ambientales, deben garantizar el respeto a las salvaguardas reconocidas por el derecho internacional, así como lo siguiente:
	IV. Inclusión y equidad territorial, cultural, social y de género; V. Pluralidad y participación social;	 IV. Inclusión y equidad territorial, cultural, social y de género; V. Pluralidad y participación social activa de mujeres y hombres;
7. Distribución equitativa de beneficios	Art. 3 Son Objetivos de esta Ley:	Art. 3 Son Objetivos de esta Ley:
		INSERTAR - Garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y promover el adelanto de las mujeres mediante el acceso equitativo a los bienes, recursos y beneficios del desarrollo forestal sustentable. INSERTAR - Promover los sistemas de tenencia de tierras forestales equitativos que mejoren el acceso a los recursos forestales y su empleo y ordenación en beneficio de mujeres y hombres.
	Art. 27 De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, se coordinará con la Secretaría y con la participación de la Comisión, en su caso, para el cumplimiento de los objetivos del Servicio Nacional Forestal previstos en la presente Ley y, particularmente, en los siguientes aspectos:	Art. 27 De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, se coordinará con la Secretaría y con la participación de la Comisión, en su caso, para el cumplimiento de los objetivos del Servicio Nacional Forestal previstos en la presente Ley y, particularmente, en los siguientes aspectos:
	VI. Apoyar a la mujer del medio rural de los territorios forestales en proyectos relacionados con leña combustible (manejo, plantaciones y estufas ahorradoras), componentes forestales para el traspatio,	VI. Garantizar que las mujeres de los territorios forestales participen y se beneficien de los proyectos relacionados con el manejo forestal sustentable.

cosecha de agua y sobre labores silvícolas.

INSERTAR - Garantizar la participación de las mujeres en territorios forestales como propietarias, usuarias y beneficiarias de los recursos que brindan los bosques, incluyendo los probables beneficios que se deriven de proyectos y programas

forestales.

Eje temático	Texto original LGDFS	Propuestas
	Art. 22 XXIX. Diseñar, proponer, desarrollar, evaluar y dar seguimiento a las políticas y estrategias de cooperación y financiamiento;	Art. 22 XXIX. Diseñar, proponer, desarrollar, evaluar y dar seguimiento a las políticas y estrategias de cooperación y financiamiento, con enfoque de género ;
8. Financiamiento y gasto etiquetado	Art. 34 Son criterios obligatorios de política forestal de carácter económico, los siguientes: XII. El apoyo económico y otorgamiento de incentivos a los proyectos de inversión forestal;	Art. 34 Son criterios obligatorios de política foresta de carácter económico, los siguientes: XII. El apoyo económico y otorgamiento de incentivos a los proyectos de inversión forestal, garantizando la distribución equitativa de los beneficios;

de los bosques. Además, permite la inclusión de conocimientos ancestrales, visiones y destrezas en materia de conservación de los ecosistemas forestales. Lo cual se traduce en una mejor conservación y uso sostenible de los recursos.

El diseño de políticas y programas de REDD+ exige reconocer a las mujeres como usuarias de los bosques, pero también, como gestoras, vigilantes y agentes de cambio y destinar recursos para capacitarlas en actividades de conservación de recursos naturales y en actividades forestales. Ello también propiciará que las mujeres accedan de forma equitativa a los créditos, a la tenencia de la tierra y a las oportunidades productivas.⁶

4. Participación y gobernanza

Diversos obstáculos de carácter legal, social y cultural impiden la participación plena y efectiva de las mujeres en las actividades de manejo forestal. Por ejemplo, carencia de información desagregada por sexo sobre tenencia de la tierra, la dificultad para que las mujeres logren la certificación de sus derechos agrarios, la poca valoración de su conocimiento y experiencia, y por tanto marginación de los espacios de toma de decisión.

A menudo, las acciones que pretenden impulsar la igualdad de género en los programas forestales se centran sólo en la participación de las mujeres en las reuniones, sin tener en cuenta si se sienten incluidas y si su participación realmente influye en las decisiones de la comunidad. Este es un problema estructural relacionado con las relaciones de género, ya que la promoción de la participación sin abordar cuestiones subyacentes de desigualdad de género no resuelve el problema. (Larson, 2015).⁷

5. Información e Indicadores

La misión del Sistema Nacional de Información Forestal es "Contribuir a elevar la calidad de vida de los mexicanos [sic] y al crecimiento de empleo y oportunidades de desarrollo por medio



Para asegurar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres se debe garantizar el acceso equitativo a los beneficios derivados de la conservación, protección y uso sustentable de los recursos forestales.

⁶ PROIGUALDAD, Objetivo Transversal 4: Fortalecer las capacidades de las mujeres para participar activamente en el desarrollo social y alcanzar el bienestar. PECC 2013-2018, Línea de Acción 5.4.1: Implementar programas de capacitación sobre cambio climático y bosques en comunidades forestales incluyendo la participación equitativa de hombres y mujeres.

⁷ PROIGUALDAD, Línea de Acción 1.4.6.4: Fomentar la construcción de ciudadanía de las mujeres y el ejercicio pleno de sus derechos políticos, estableciendo como, el incrementar la participación de las mujeres en la definición, ejecución y evaluación de pro¬gramas y proyectos de los que son beneficiarias. ENAREDD+, Línea de Acción 2.2 : Impulsar mecanismos de gobernanza con visión de género y con pleno respeto de sus culturas para la planeación territorial participativa, la implementación y seguimiento de actividades a novel local considerando los actores involucrados.



Reconocer y valorar la contribución de las mujeres a la conservación y cuidado de la biodiversidad contribuye positivamente a la gestión sostenible y mejora

del manejo forestal sustentable (MFS), asunto de seguridad nacional, a través de la aplicación de los criterios de inclusión, competitividad y desarrollo regional, con base en la planeación de largo plazo y en las normas de gobernabilidad, democracia, federalismo, transparencia y rendición de cuentas, para avanzar en la construcción de una mejor realidad forestal para México en el entorno global, en la cual cobren vigencia los principios de humanismo, equidad y cambio."8

6. Salvaguardas sociales

En 2013, la Alianza México REDD+ apoyó la realización de un análisis detallado de la congruencia del marco legal mexicano (leyes, reglamentos y políticas nacionales) con las salvaguardas de la CMNUCC. En general, el estudio muestra que el país cuenta con un marco jurídico sólido y coherente con las salvaguardas definidas por la CMNUCC, proveyendo las bases necesarias para su reconocimiento e implementación. Sin embargo, señala que aún existen vacíos relativos a la compatibilidad con los acuerdos internacionales; el acceso de las comunidades locales a la información; la reglamentación los derechos indígenas, de participación y la equidad de género; y la no conversión de bosques naturales.9

7. Distribución equitativa de beneficios

Asegurar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres reside en garantizar el acceso equitativo a los beneficios derivados de la conservación, protección y uso sustentable de los recursos forestales. Para ello es necesario analizar el marco legal e institucional relacionado con la tenencia de la tierra y la propiedad de los bosques, con el fin de clarificar las relaciones entre individuos y comunidades con respecto a la tierra, los árboles, los recursos no maderables y el carbono, y con ello evitar que los beneficios económicos, financieros y sociales a largo plazo que se generen a partir de REDD+ generen mayor inequidad entre mujeres y hombres.

Actualmente la garantía legal al acceso de beneficios para las mujeres es un tema ausente en las leves ambientales. Al hacer caso omiso de las cuestiones de género y el acceso de las mujeres, es probable generar un impacto negativo y, en última instancia, poner en peligro el éxito de REDD+.

8. Financiamiento y gasto etiquetado

Los esquemas de financiamiento no son neutrales al género y se ha documentado ampliamente que el ejercicio de los recursos públicos tiende a reproducir las disparidades sociales a menos que, en su aplicación, se tomen medidas claras y transparentes que propicien una mayor igualdad en el acceso a los beneficios de las mujeres y los hombres.

La implementación de leyes y políticas para cerrar las brechas de género debe acompañarse de una asignación clara de recursos y establecer medidas y mecanismos que posibiliten un efectivo seguimiento y evaluación del ejercicio presupuestal.

En el caso de REDD+, por ser una iniciativa multisectorial, el análisis del Gasto Etiquetado para la Mujer y la Igualdad de Género (GEMIG), es una herramienta que permite identificar la asignación de recursos para disminuir las brechas de género por sector, programas, fondos o proyectos.10

Referencias

- 1. Alianza México REDD+ (2014). Insumos técnicos para el fortalecimiento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable en materia de adaptación y mitigación. Documento de trabajo. México: Alianza México REDD+.
- 2. Carrillo Juan Carlos (2014). Análisis del marco legal para la implementación de mecanismos de distribución de beneficios REDD+ en México. Centro Mexicano de Derecho Ambiental, A.C. (CEMDA).
- 3. Larson, A.M, et.al (2015). The role of women in early REDD+ implementation: lessons for future engagement.





AlianzaMREDD



alianzamredd





Créditos — Responsable de la publicación: Leticia Gutiérrez Lorandi. Texto: Itzá Castañeda y Jail Ixel Cruz, Oficina Global de Género de la UICN y Gisela Hernández. Diseño: Lorena Mondragón Rodríguez. Supervisión: Rodrigo Fernández Borja.

PROIGUALDAD, Línea de Acción 1.5.9:Generar la información estadística que permita medir los avances de género y el cambio social y cultural y Línea de Acción 5.5.10: Promover un sistema de información sobre cambio climático que genere datos e indicadores desagre-gados por sexo.

Avances y Recomendaciones para el Diseño de un Sistema Nacional de Salvaguardas de REDD+ para México - SÍNTESIS PARA TOMADORES DE DECISIONES disponible en www.alianza-mredd.org/uploads/ckfinder_files/files/Policy%20brief_Salvaguardas%20FINAL1.pdf

¹⁰ PROIGUALDAD, Línea de Acción 6.4.1: Impulsar acciones afirmativas en favor de la participación de las mujeres que habitan en zonas rurales y costeras, dando acceso y certeza jurídica en la propiedad de la tierra, asegurando acceso al financiamiento, asesoría técnica y capacitación. PECC Línea de Acción 5.1.3: Operar el Fondo para Cambio Climático y otros recursos financieros con criterios de prioridad, equidad de género, transparencia y eficiencia. ENAREDD+, Línea de Acción 4.3: Promover el acceso de las mujeres a créditos y préstamos, los servicios de comercialización y a las tecnologías apropiadas.